

OTROSÍ 3 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025, posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **MILENA MARUJA MENDOZA SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.583.036, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante el Decreto nro. 0021 del 5 de enero 2024, posesionada mediante el acta nro. 018-2024 de la misma fecha, facultada legalmente para contratar según la delegación contenida en el Decreto Nro. 0024 de 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Puerto Colombia, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, entidad territorial con NIT 800.094.386-2, en adelante **EL MUNICIPIO**; **LADY JOHANNA OSPINA CORSO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.794.363, en su calidad de Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, nombrada mediante Decreto nro. 000076 del 10 de enero de 2020 y ratificado mediante el Decreto no. 008 del 2 de enero de 2024, posesionada mediante el acta nro. 019347 del 13 de enero de 2020, facultada legalmente para contratar según la delegación contenida en el Decreto Nro. 000391 del 8 de octubre de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, entidad territorial con NIT 890.102.006-1, en adelante **EL DEPARTAMENTO-EJECUTOR**; **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.774.806, en su calidad de Secretaria General, conforme a la Resolución nro. 0041 del 2 de enero de 2024 por medio de la cual se trasladó un funcionario dentro de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, posesionada mediante acta del 1º de enero de 2020, facultada legalmente para contratar según el Decreto Nro. 0055 del 31 de enero de 2025 expedido por el alcalde de Barranquilla, obrando en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, entidad territorial con NIT 890.102.018-1, en adelante el **DISTRITO** y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Convenio de Uso de Recursos 1106 de 2020, en adelante el **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 18 de diciembre de 2020, las **PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Municipio de Puerto Colombia-Atlántico."
2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula Octava se pactó en treinta (30) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hecho que ocurrió el 8 de enero de 2021, con la suscripción del acta de inicio.
3. Que el 28 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, mediante el cual se sustituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como Ejecutor del proyecto, designándose en su lugar al Departamento del Atlántico, quien asumió integralmente su ejecución, esto en atención de la aprobación por parte del Comité Técnico del VASB en sesión nro. 12 del 12 de marzo de 2021. En consecuencia, y en atención a dicha modificación, se modificaron los numerales 2 y 3 de la Cláusula Tercera - Obligaciones del Municipio; se modificaron los numerales 2 y 3 de la Cláusula Cuarta -

OTROSÍ 3 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Obligaciones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; se modificó la Cláusula Sexta – Obligaciones del Ejecutor; y se eliminó el literal c) de la Cláusula Décima Tercera – Supervisión y Control.

4. Que el 6 de julio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 7 de marzo de 2026, en razón a la necesidad de contar con un término adicional para continuar con la ejecución del proyecto, considerando los tiempos requeridos en los procesos de selección adelantados para la adjudicación y celebración de la contratación derivada de obra e interventoría, cuyos plazos de ejecución superaban el término inicialmente previsto en el **CONVENIO**.
5. Que el **MUNICIPIO** mediante oficio del 19 de noviembre de 2025, indica que de manera concertada se reconoce la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por catorce (14) meses, con el fin de garantizar la culminación de las obras, la realización de las pruebas y la puesta en marcha de la infraestructura en construcción, así como la liquidación de los contratos de obra e interventoría suscritos.

De igual forma, indica el **MUNICIPIO** que se prevé que durante dicho término se efectúe la entrega formal de las obras a las entidades territoriales beneficiarias, esto es, al Municipio de Puerto Colombia y al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como al operador del servicio público de acueducto correspondiente.

6. Que el **DISTRITO** mediante oficio del 4 de diciembre de 2025, solicitó la prórroga en los mismos términos enunciados por el **MUNICIPIO**.
7. Que el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR** mediante oficio nro. 20265000033321 del 30 de enero de 2026, solicitó la prórroga al plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de catorce (14) meses, esto teniendo en cuenta el estado actual de ejecución y la aprobación de la Reformulación 5 del proyecto objeto del **CONVENIO** por parte del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión Nro. 51 del 29 de diciembre de 2025 e informada mediante radicado 2025EE0085480, recibido el 26 de enero de 2026, por medio de la cual se adicionaron recursos al plan financiero por valor de \$25.849.466.900 cuya fuente de financiación corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – 2025 del Departamento del Atlántico.

Lo anterior, considerando que: (i) a corte del Acta Nro. 22 del Contrato de Obra SA-EDU-0002-2023 el avance ejecutado y recibido a satisfacción corresponde al 77,32%; (ii) según informes semanales del CONSORCIO HE INTER SAR, al 18 de enero de 2026 el avance físico alcanza el 85,60%; (iii) los contratos de obra SA-EDU-0002-2023 e interventoría SA-EDU-0003-2023, suscritos por EDUBAR S.A. como gerente integral, tienen fecha de terminación el 7 de marzo de 2026 y, conforme a la reformulación 5 aprobada, se prevé su prórroga y adición de recursos; (iv) la prórroga estimada de dichos contratos es de diez meses y medio (10,5 meses), plazo que supera el término actual del **CONVENIO**; y (v) el Departamento del Atlántico deberá gestionar la modificación del Contrato Interadministrativo No. 202104397 suscrito con EDUBAR S.A., una vez se amplíe el plazo del **CONVENIO**.

Adicionalmente, expone el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR** que el plazo del **CONVENIO** no resulta suficiente para culminar la ejecución de las obras,

OTROSÍ 3 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

realizar las pruebas, efectuar la puesta en funcionamiento de la infraestructura, adelantar la liquidación contractual y proceder con la entrega formal a las entidades territoriales beneficiarias —Distrito de Barranquilla y Municipio de Puerto Colombia— y al operador del servicio de acueducto.

En consecuencia, el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR** propone una prórroga por catorce (14) meses, discriminados así:

- Ocho (8) meses para la ejecución, terminación y pruebas de puesta en funcionamiento de las obras;
- Cuatro (4) meses para la liquidación de los contratos de obra, interventoría y gerencia; y
- Dos (2) meses para la entrega formal de las obras a las entidades territoriales beneficiarias y al operador del servicio de acueducto.

8. Que mediante el memorando 2026IE0001800 del 11 de febrero de 2026, **CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA BURGOS**, Subdirectora de Proyectos, en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por el término de catorce (14) meses, contados a partir del 8 de marzo de 2026 hasta el 7 de mayo de 2027. La solicitud se fundamenta en lo expuesto por el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR**, con aval del **DISTRITO** y del **MUNICIPIO**, así como la reformulación nro. 5 del proyecto objeto del **CONVENIO**.

La supervisión del **CONVENIO**, indica que la Reformulación nro. 5 del proyecto, radicada por el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR** en octubre de 2025, se fundamentó en la necesidad de realizar ajustes técnicos derivados de condiciones externas y de terreno no previstas en los diseños iniciales. Dichos ajustes incluyeron modificaciones a los diseños eléctricos, adecuaciones en la línea de aducción y conducciones, así como cambios en la cimentación de estructuras de la PTAP (pasando de superficial a profunda), conforme a los estudios geotécnicos complementarios. Lo anterior generó modificaciones por mayores y menores cantidades de obra, además de la inclusión de ítems no previstos, requiriendo recursos adicionales que son financiados por el Departamento con cargo al SGP – Sector Agua Potable y Saneamiento Básico 2025

9. Que en atención al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Resolución nro. 661 de 2019, la reformulación fue presentada al Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 51 del 29 de diciembre de 2025, donde se recomendó su aprobación.

Conforme a lo anterior, la Supervisión considera técnicamente procedente y jurídicamente razonable prorrogar el **CONVENIO** por un término de catorce (14) meses, con el fin de contar con el plazo necesario para: (i) la ejecución, terminación y realización de pruebas para la puesta en funcionamiento del proyecto; (ii) la entrega formal de las obras a las entidades territoriales beneficiarias y al operador del servicio de acueducto; y (iii) la liquidación de los contratos de obra, interventoría y gerencia derivados del **CONVENIO**.

Lo anterior, conforme al siguiente cronograma estimado:

- Ejecución, terminación y pruebas para la puesta en funcionamiento de las obras: ocho (8) meses, contados a partir del 7 de marzo de 2026.

OTROSÍ 3 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

- Entrega de obras a las entidades territoriales beneficiarias y al operador del servicio de acueducto: dos (2) meses.
- Liquidación de los contratos de obra, interventoría y gerencia: cuatro (4) meses.

Hito	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
1. Ejecución, terminación y pruebas del proyecto														
2. Entrega de obras a entidades territoriales beneficiarias del proyecto.														
3. Liquidación de los contratos de obra e interventoría y contrato de gerencia.														

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión del MINISTERIO con corte al 31 de enero de 2026, en el que se evidencia que el proyecto cuenta con un avance físico del 85,13%. En ese sentido, una vez revisada la solicitud de prórroga del CONVENIO presentada por el área técnica, se considera viable su aprobación, en atención a que se requiere un plazo adicional para culminar las actividades necesarias conforme a la Reformulación No. 5 aprobada por el Comité Técnico del VASB y, posteriormente, realizar las pruebas de funcionamiento, la entrega y recibo a satisfacción del proyecto, y finalmente, la liquidación de la contratación derivada. La modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución del CONVENIO y no implica modificación del objeto ni de las demás estipulaciones no expresamente modificadas mediante el presente otrosí.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO por el término de catorce (14) meses, contados a partir del 8 de marzo de 2026 y hasta el 7 de mayo de 2027, inclusive.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0001800 del 11 de febrero de 2026, expedido por la supervisión del **MINISTERIO**.
2. Oficio del 19 de noviembre de 2025, suscrito por el **MUNICIPIO**.
3. Oficio del 4 de diciembre de 2025, suscrito por el **DISTRITO**.

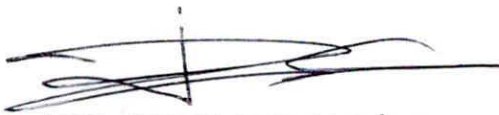
OTROSÍ 3 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4. Oficio nro. 20265000033321 del 30 de enero de 2026, suscrito por el **DEPARTAMENTO-EJECUTOR**.
5. Informe de la supervisión del **MINISTERIO**, con corte 31 de enero de 2026.
6. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

En constancia se suscribe a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026

EL MINISTERIO,



LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO,


MILENA MARUJA MENDOZA SUÁREZ
Secretaria General

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO


LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento
Básico del Departamento del Atlántico

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA


MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaria General

PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Fecha: 2026.02.27
DN: cn=PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA

